

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Soprallex & Vosmarques SA (Bruselas, Bélgica)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la primera Sala de Recursos, en el asunto R 1036/2010-1 en su integridad.
- Ordene a la OAMI que pague las costas incurridas por Progust, SL.
- Ordene a Soprallex & Vosmarques SA, que abone las costas incurridas por Progust, SL.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Demandante.

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene el elemento verbal «IMPERIA» (solicitud de registro nº 7.008.154), para productos y servicios de las clases 29, 30, 31, 32 y 43.

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Soprallex & Vosmarques SA.

Marca o signo invocado: Marca figurativa comunitaria (nº 3.260.288) que contiene el elemento verbal «IMPERIAL», para productos de la clase 29.

Resolución de la División de Oposición: Admisión de la oposición y denegación de la solicitud de registro.

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso.

Motivos invocados: Interpretación y aplicación incorrectas del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 15 de abril de 2011 — Otero González/OHMI — Apli-Agipa (AGIPA)

(Asunto T-219/11)

(2011/C 194/25)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: José Luis Otero González (Barcelona, España) (representante: Sra. S. Correa, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Apli-Agipa SAS (Dormans, Francia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Sala Segunda de Recurso de fecha 14 de febrero de 2011 en el asunto R 0556/2010-2, en relación a la concesión parcial de los siguientes productos: «fotografías, adhesivos, (pegamento) para la papelería o la casa, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés».
- Deniegue la solicitud de marca comunitaria nº 5.676.721 «AGIPA» con respecto a la totalidad de los productos concedidos en su clase 16.
- Condene al demandado al pago de las costas.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: APLI-AGIPA S.A.S.

Marca comunitaria solicitada: Marca verbal «AGIPA» (solicitud de registro nº 5.676.721), para productos de la clase 16.

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Demandante.

Marca o signo invocado: Marca verbal española «AGIPA» (nº 2.216.879) y marca figurativa española que contiene el elemento verbal «a — agipa» (nº 1.269.511), ambas para productos de la clase 16.

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición.

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación parcial del recurso.

Motivos invocados: Aplicación e interpretación incorrectas del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 18 de abril de 2011 — TeamBank/OAMI — Fercredit Servizi Finanziari (f@ir Credit)

(Asunto T-220/11)

(2011/C 194/26)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: TeamBank AG Nürnberg (Nuremberg, Alemania) (representantes: T. Kiphuth, H. Lindner y D. Terheggen, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)